



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración



Firma Digital

Firmado digitalmente por SALAS ASTORGA Luis Lizandro FAU 20338915471 soft Jefe Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30.12.2024 08:37:04 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 30 de Diciembre del 2024

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 000377-2024-IRTP-OA

VISTOS:

El Informe N° 00862-2024-IRTP-OA.2.3 y el Informe Técnico N° 089-2024-IRTP, emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice la baja contable y patrimonial de sus bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos, y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y sus normas modificatorias aprobada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público, que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que el artículo 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que esta es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, dentro de los que se encuentra comprendido el IRTP;

Que el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva citada, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su



Firma Digital

Firmado digitalmente por CADILLO RIVERA Yessenia Karen FAU 20338915471 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.12.2024 19:03:27 -05:00

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: (511) 619-0707
www.gob.pe/irtp



Firma Digital

Firmado digitalmente por TISNADO IPANAQUE Jorge Ricardo FAU 20338915471 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.12.2024 16:29:09 -05:00



BICENTENARIO PERÚ 2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IRTP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la clave: **VNPYJLB**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que conforme al artículo 47 de la Directiva acotada, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial, y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva establece la causal de sustracción para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. La indicada causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que el artículo 49 de la Directiva en comentario, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. Asimismo, indica que la documentación debe ser remitida a la Oficina de Administración correspondiente, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución debe contener como mínimo la causal de baja, descripción de bien mueble y su valor;

Que, mediante el Informe Técnico N° 089-2024-IRTP, el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración, pone en conocimiento el hurto de un (01) bien mueble: 01 Transmisor de TV Portátil de enlace IP (inc. adaptador AC, maleta, head set, 2 baterías, cargador de baterías), marca HAIVISION, modelo PRO360-5G, serie AVWPRO30123008543, identificado con Código de Barras: 048607; de acuerdo a la información obtenida del Módulo de Patrimonio Siga MEF, el cual se encuentra detallado en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, recomendando por ello su baja contable y patrimonial, adjuntado para tal efecto la denuncia policial correspondiente, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto y en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la baja contable y patrimonial de un (01) bien mueble por causal de Sustracción, detallado en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración en el Informe Técnico N° 089-2024-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, la información sobre la gestión de bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de 10 días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto; y,





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo 217-2019-EF, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja contable y patrimonial por causal de Sustracción de un (01) bien mueble identificado con Código de Barras: N° 048607, descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y de acuerdo a la información obtenida del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) Módulo de Patrimonio MEF.

Artículo 2.- Autorizar al Área de Contabilidad de la Oficina de Administración del IRTP a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y subdivisionarias correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al Área de Logística de la Oficina de Administración a realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja de un (01) bien mueble, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística en coordinación con el Área de Logística de la Oficina de Administración, efectúe la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp).

Regístrese y Comuníquese.

Firmado por
LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

